

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# LA QUIEBRA DEL CONSUMIDOR HIPERVULNERABLE. JURISPRUDENCIA LOCAL

Silvero Fernández, Carlos; Segui, Guillermo E.

*estudiosilvero@yahoo.com.ar*

## RESUMEN

La presente comunicación analiza la jurisprudencia local en los autos F. G. D. s/ pedido de quiebra, emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Corrientes (Fecha: 11 de marzo de 2022) que declaró la quiebra de un consumidor hipervulnerable.

## PALABRAS CLAVES

Quiebra, Consumidores, Hipervulnerables.

## INTRODUCCIÓN

El sistema normativo consumeril ha venido escalando en el orden a ampliar los derechos de los consumidores en la relación de consumo, de suerte tal de ubicado en órbita de general de los derechos humanos donde se hacen fuerte los principios de efectividad y no regresividad de derechos, y en ese orden de ideas se ha jalónado un nuevo sujeto de consumo que requiere protección agravada o de mayor dimensión que la genérica, éste particular sujeto tutelado del derecho consumeril son aquellas personas que se encuentran en situación o en condiciones de vulnerabilidad de base a la que se le suma la vulnerabilidad propia de la relación de consumo, son los denominados sujetos hipervulnerables.

La normativa que acompaña es la nueva interpretación que se hace al art. 42 CN, acompañado con los arts. 75 incisos 22 y 23 CN, en consonancia con lo dispuesto en los art. 1, 2, 9, 1092 a 1122, Ley 24240 y La Resolución N° 139/20 de la Secretaría de Comercio Interior.

## MÉTODOS

Se trata de una investigación cualitativa del tipo deductiva por el método de caso, analizando la novedosa jurisprudencia de los tribunales de la jurisdicción de la

Provincia de Corrientes. Se han analizado documentos relacionados con los con los sujetos hipervulnerables en orden a la problemática del central de PEI.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El hallazgo de la investigación da cuenta que procede admitir el pedido de propia quiebra efectuado por un consumidor hipervulnerable cuyo salario no supera el tope de dos salarios mínimos y calificar al proceso como pequeña quiebra de consumidor, en los términos y a los efectos que prescribe el art. 288 de la Ley 24.522.

En dichos autos se acreditó que el salario del consumidor está afectado al pago de cuotas de créditos y es elocuente el endeudamiento por sobre su capacidad de pago con medios regulares, atento que el importe del que efectivamente puede disponer, resulta inferior sustancialmente al salario mínimo vital y móvil determinado en la res. 11/21 CNEPySMVY del 24.09.2021 desde Febrero de 2022.

En razón de ello, el consumidor hipervulnerable alega que se encuentra en estado de cesación de pagos, solicitando se le aplique el régimen de pequeña quiebra. Solicita medidas cautelares. Peticiona la inmediata suspensión de los descuentos de su recibo de haberes

que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología efectúa mes a mes, y la suspensión de los débitos en sus cuentas bancarias hasta tanto los acreedores verifiquen sus créditos.

Radical importancia resulta en el análisis de la investigación los fundamentos de la Sentencia al citar el art.47 de Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes (Ley 6556), que dice "Se consideran en condiciones de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico"

Que, además funda el fallo la Resolución Nº139/20290 – considerada complementaria de la Ley 24240- establece que a los fines de lo previsto en el Artículo 1º de la Ley Nº 24.240 se consideran consumidores hipervulnerables, a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores. Asimismo, podrán ser considerados consumidores hipervulnerables las personas jurídicas sin fines de lucro que orienten sus objetos sociales a los colectivos comprendidos en el presente artículo. Artículo 2º.- A los efectos de la presente medida podrán constituir causas de hipervulnerabilidad, entre otras, las siguientes condiciones: i) situaciones de vulnerabilidad socioeconómica acreditada por alguno de los siguientes requisitos: 1) Ser Jubilado/a o Pensionado/a o Trabajador/a en Relación de Dependencia que perciba una remuneración bruta menor o igual a

dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

Por lo tanto la investigación resulta importante para divisar los mayores alcances que se le da en la protección concreta de los sujetos hipervulnerables y por tanto no es solo una categoría jurídica sin vida más que en los textos, por el contrario se puede afirmar que cada vez más la doctrina y la jurisprudencia va escalando en mayores y mejores efectivos derechos en favor de la defensa de los consumidores en situación o condición de vulnerabilidad agravada.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barocelli. (2020). *La problemática de los consumidores hipervulnerables en el derecho del consumidor argentino (Vol. IV)*. (S. S. Barocelli, Ed.). Facultad de Derecho. Secretaría de Investigación. Departamento de Publicaciones.
- Condomí, A. (2011). *Reflexiones generales sobre defensa del consumidor y sistema arbitral de consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Primeras aproximaciones*.
- Condomí, A. (2016). *Primeros pasos en el derecho del consumo. Decimosexta parte (Determinación del concepto de "sujeto de derecho tutelado" en el régimen normativo del consumo)*.
- Danuzzo Ricardo S. La consolidación del principio protectorio en materia de seguros.
- Frustagli, S. (s.f.). *La tutela del consumidor hipervulnerable en el Derecho argentino*.
- Garzino, M. C. (2020). Definición legal y supuestos controvertidos de la condición de consumidor. Análisis comparado de los derechos español y argentino [Tesis Doctoral].
- Martorell, G. (2020). *Consumidor hipervulnerable: una nueva*

*figura jurídica adoptada a los nuevos tiempos.*

Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.

Silvero Fernández, C. (2021). *Nueva ley de alquileres - con aportes de Martha Altabe de Lertora*. Ed. Contexto.

Silvero Fernández, C. (2021). *Contratos teoría y práctica*. Ed. Contexto.

Silvero Fernández, C.; Silvero, M. C. (2022). *Antropoceno y Consumo Sustentable*. XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

#### FILIACIÓN

AUTOR 1: Director/a - PEI-FD 2019/004

AUTOR 2: Docente Investigador - PEI-FD 2019/004 -